

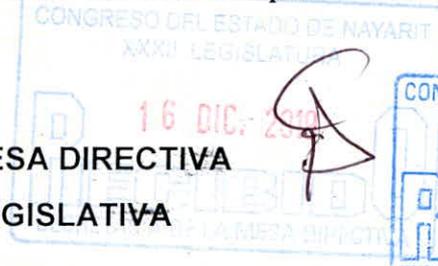


PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna

Presidente de la Comisión Especial del Parlamento Infantil y Juvenil

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
PRESENTE.



El que suscribe **Diputado Manuel Ramón Salcedo Osuna**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de esta Trigésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que me confiere el artículo 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; me permito presentar ante esta Honorable Asamblea Legislativa, la Iniciativa de Decreto que reforma la fracción IV del artículo 210, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según datos del INEGI en su Censos económicos 2014, de los 20 municipios que comprende la entidad, y de acuerdo con la producción bruta por persona, los cinco más significativos en orden de importancia fueron: Santa María del Oro (375.6 miles de pesos), Tepic (337.9 miles de pesos) Acaponeta (337.6 miles de pesos), Bahía de Banderas (289.4 miles de pesos) y Xalisco (204.0 miles de pesos); éstos en conjunto aportaron 50.9 por ciento.

Respecto a las ramas de producción, el INEGI para Nayarit señalo, que del total de ramas captadas en el Censo Económico 2014, dentro de las diez principales en el estado de Nayarit, sobresalió la de Hoteles, moteles y similares con 11.1 %, seguida de la rama de la Industria de las bebidas con 6.9%, y en tercer lugar la Fabricación de fertilizantes, pesticidas y otros químicos con 6.8 por ciento; los menores porcentajes se observaron en la rama de Comercio al por menor de abarrotes y alimentos (2.7%) y en la de Elaboración de alimentos para animales, 2.5 por ciento.

A guisa de ejemplo, el Municipio de Acaponeta Ocupa el 5.06% de la superficie del Estado de Nayarit, de igual manera, cuenta con 142 localidades y una población total de 34,665 habitantes, respecto al uso del suelo y vegetación, segmenta en porcentajes su territorio es el siguiente: la Zona urbana (0.43%), el desarrollo de la Agricultura (20.38%), la Selva (34.82%), el Bosque (26.59%), de Pastizal (14.60%), de Manglar (1.73%) y la Acuícola (0.4%).

En tal ejemplo, se debe profundizar en cada entidad municipal su análisis en función de la realidad económica y social, a fin de generar una respuesta que potencialice el uso de los recursos naturales con criterio de sustentabilidad, sus recursos humanos y la tecnología a su alcance, para potencializar el desarrollo económico regional.

En tal lógica, observado el orden jurídico vigente este iniciador comprometido con el emprendimiento de acciones legislativas necesarias para favorecer el desarrollo, constantemente me encuentro presentando los modelos normativos idóneos para que se mejore la vida económica y social, acorde con las mismas necesidades de las personas.

Considerando lo antes mencionado, para este iniciador el orden jurídico municipal cuenta con un área de oportunidad legislativa que debe ser aprovechada, lo anterior, con la intención de potencializar el desarrollo económico de cada municipalidad en la entidad, por medio del uso razonable y sustentable de sus recursos naturales, de sus recursos humanos y la tecnología a su alcance con el fin valido de ayuda al desarrollo para la reducción de la pobreza, lo que se pretende es mejorar la eficacia de las políticas e instrumentos de planeación municipales, pues las ayudas oficiales al desarrollo social no permiten la autosuficiencia personal, lo que se busca en acciones institucionales es que se gaste mejor los recursos del Estado.

En sinergia de lo anterior, el Derecho Humano al Desarrollo tiene como premisa que cada individuo y pueblos tienen el derecho al desarrollo y a otros derechos humanos fundamentales relacionados y dependientes para el goce pleno del derecho humano al desarrollo, como un proceso fraterno que envuelve a un mejoramiento sustentable del bienestar económico, social y político de todos los individuos y pueblos.

La Declaración y Programa de Acción de Viena de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en su Part. 1, Párrafo 10 y Parte II, párrafo 72 señala *“La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirma el derecho al desarrollo, según se proclama en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, como derecho universal e inalienable y como parte integrante de los derechos humanos fundamentales... La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirma que el derecho universal e inalienable al desarrollo, según se establece en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, debe ser realidad y llevarse a la práctica.”*.

De igual manera, las autoridades municipales deben ofrecer a los potenciales inversionistas trámites y servicios de calidad, en un entorno de transparencia y certidumbre, esto es: se deben crear el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, detonar la cultura emprendedora, coadyuvar la asociación productiva y la flexibilidad empresarial, se deben crear los programas de asistencia y capacitación necesarios por medio de cursos y talleres, con el fin de mejorar las habilidades y destrezas del capital humano en cada municipio.

Considerando todo lo anterior, el que suscribe Diputado **Manuel Ramón Salcedo Osuna** en ejercicio de las facultades que se me confiere el orden jurídico interno del Poder Legislativo, me permito presentar a la consideración del Pleno de esta Trigésima Segunda Legislatura, la Iniciativa de Decreto que reforma la fracción IV del artículo 210, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, con la noble intención

de potenciar el desarrollo económico de cada Municipio de la Entidad, en los términos siguientes:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** de fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 210.- Las disposiciones aplicables al contenido del Plan y los programas municipales, deberán sujetarse a los elementos siguientes:

I a III...

IV.- En materia de desarrollo de actividades económicas, se estará a lo siguiente;

-Determinar las vocaciones económicas de Municipio, considerando sus recursos naturales, sus recursos humanos y la tecnología a su alcance;

-Establecer una proyección de su potencial en el corto, mediano y largo plazo para cada municipalidad, considerando con claridad la vocación económica existente;

-Generar las acciones institucionales de Municipio necesarias a fin de crear, conservar y mejorar las fuentes de empleo, para las personas que habitan cada municipio, mediante la incorporación de las mismas a las cadenas de valor y productivas;

-Fomentar la diversificación de actividades económicas;

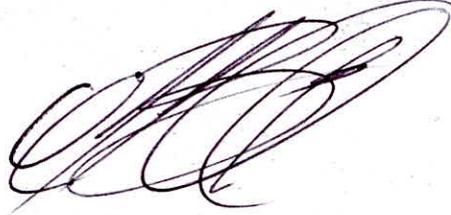
V a la VII...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Atentamente

Tepic, Nayarit; a 3 de diciembre de 2019.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and curves, positioned above the name of the signatory.

Diputado Manuel Ramón Salcedo Osuna